

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA

Bogotá D.C **19 NOV. 2021**

REF: Ejecutivo No 11001400306320170107900

Como quiera que la secretaria del despacho efectuo la cuantificación de costas de acuerdo con los lineamientos del articulo 366 del Código General del Proceso, se le impartirá su aprobación.

Siendo así las cosas, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Por cuanto la liquidación del crédito visible a folios 98 a 99 no fue objetada dentro del termino legal y se encuentra ajustada a derecho, EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACIÓN (Art 446 del C.G.P.)

SEGUNDO: IMPARTIR la aprobación de la liquidación de costas efectuadas por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE

Gloria Inés Ospina Marmolejo
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.		
<i>La presente decisión es notificada por anotación en</i>		
ESTADO	<i>Nro.</i> <u>109</u>	<i>Hoy</i>
<u>22 NOV 2021</u> <i>a la hora de las 8:00 a.m.</i>		
<i>El Secretaria</i> DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ		